

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE EN RELACIÓN CON EL FONDO “AyT BONOS
TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**

De: AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., en su condición de Sociedad Gestora de “AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”

Paseo de la Castellana, 143 – 7º
28046 Madrid

A: COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Luis Miralles García, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.** (la “**Sociedad Gestora**”), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 143, 7ª planta, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en su condición de Director General de la entidad, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el fondo “**AyT BONOS TESORERÍA II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**” (el “**Fondo**”)

COMUNICA

- I. Que en la fecha de constitución del Fondo (el 22 de febrero de 2006), la Sociedad Gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (“**Caja Madrid**”) suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios Financieros (el “**Contrato de Prestación de Servicios Financieros**”) en el que se regulaban los términos y condiciones de la realización por Caja Madrid, como Agente Financiero, de la prestación de los servicios financieros y de pagos relacionados con la emisión de los Bonos y la apertura de la Cuenta de Tesorería.
- II. Que con fecha 4 de febrero de 2011, FITCH rebajó las calificaciones crediticias a largo y a corto plazo de Caja Madrid a A- y F2, respectivamente, desde A y F1.
- III. Que, conforme al apartado 13.1 del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, al haber manifestado Caja Madrid que no era posible ninguna de las otras opciones previstas en dicho apartado, la Sociedad Gestora, atendiendo a los criterios de FITCH, decidió revocar la designación de Caja Madrid como Agente Financiero y tenedor de la Cuenta de Tesorería y Caja Madrid, con la conformidad de la Sociedad Gestora, solicitó a Banco Santander, S.A. (“**Santander**”) que se subrogara en la posición de Caja Madrid en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros.
- IV. Que, en vista de lo anterior, la Sociedad Gestora, Caja Madrid y Santander han suscrito con fecha 21 de marzo de 2011 un Contrato de Subrogación y Novación Modificativa no Extintiva del Contrato de Prestación de Servicios Financieros, por el que Santander se subroga en la posición de Caja Madrid en el contrato inicial, asumiendo las funciones



correspondientes al Agente Financiero y al tenedor de la Cuenta de Tesorería, manteniendo Caja Madrid (o el banco que la sustituya y al que aporte su negocio crediticio) la obligación de iniciar las acciones pertinentes en caso de descenso de la calificación crediticia de Santander en los términos previstos en el apartado 13.1 del Contrato de Prestación de Servicios Financieros.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto y en la Escritura de Constitución, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 23 de marzo de 2011.

D. Luis Miralles García
Director General

AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.